

ACUERDO MINISTERIAL No. 259

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;
- Que,** el tercer inciso del artículo 282 de la Constitución de la República, dispone: “El Estado regulará el uso y manejo del agua de riego para la producción de alimentos, bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental.”;
- Que,** el artículo 7 Código Orgánico Administrativo, señala: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, señala lo siguiente: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y



Ganadería; en el cual se establecen las atribuciones y responsabilidades del Ministro, entre otras, la siguiente: “h) *Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas*”;

- Que,** el numeral 2.1.2 de la citada norma, establece la misión de la GESTIÓN DE IRRIGACIÓN PARCELARIA TECNIFICADA: “*Ejercer la coordinación, promoción, control y seguimiento de la gestión del uso y aprovechamiento agrícola del recurso hídrico y de la irrigación parcelaria tecnificada; a nivel nacional.*”, y entre las atribuciones y responsabilidades del Subsecretario/a de Irrigación Parcelaria Tecnificada, está: “*n) Articular la suscripción y ejecución de acuerdos y/o convenios institucionales e interinstitucionales para el desarrollo del sector agropecuario, en el ámbito de su competencia*”;
- Que,** el 22 de diciembre de 2017, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, cuyo objeto: (...) *es coordinar acciones de índole técnica, administrativa y financiera, para realizar los estudios de “Rehabilitación y mejoramiento del trasvase Cangahua I y II”, y su aprobación por parte de las dos instituciones del Estado*”, con el plazo de quince meses. Así mismo se evidencia en la cláusula novena que: “*El presente convenio terminará automáticamente una vez concluido el objeto de este convenio y el plazo convenido o la ampliación que las partes hayan realizado el mismo.*”
- Que,** mediante memorando No. MAG-DEIPT- 2019-0144-M de 31 de julio de 2019, la Directora de Estudios de Irrigación Parcelaria Tecnificada, encargada, informó: “ (...) la suscrita en calidad de Administradora del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MAG y el GADPP, para realizar los estudios de Rehabilitación y Mejoramiento del trasvase Cangahua I y II, por parte del MAG y con el fin de cumplir con el objeto del convenio así como los pedidos de las Juntas de Riego Guanguilquí – Porotog, se recomienda ampliar el plazo del convenio señalado hasta diciembre de 2019, conforme lo solicitado por el administrador del convenio por parte del GADP Pichincha con oficio No. 88-DGRD-19 de 29 de julio de 2019 y con base al informe del Administrador del Contrato No. 141-DGCP-2018, dejando constancia que los plazos señalados en el cronograma de entrega de productos tentativo para finalizar la consultoría es responsabilidad del administrador del contrato”;
- Que,** mediante memorando No. MAG-SIPT- 2019-1004-M de 06 de noviembre de 2019, el Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada; remitió el informe económico de los Estudios de Rehabilitación y Mejoramiento del Trasvase Cangahua I y II; y,
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,



ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.- Delegar al Subsecretario/a de Irrigación Parcelaria Tecnificada, o a quien haga sus veces, para que en nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado, suscriba el Primer Convenio Modificadorio del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha (GADPP) para realizar los estudios de rehabilitación y mejoramiento del trasvase Cangahua I y II; así como todos los instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del mismo, considerando el seguimiento, ejecución, hasta su total liquidación y cierre del referido instrumento legal.

ARTÍCULO 2.- RESPONSABILIDAD.- La o el delegado, en virtud del presente Acuerdo, informará de manera detallada y documentada, al Titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la delegación, y será responsable jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **25 NOV. 2019**


Xavier Lazo Guerrero

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

